

Fue quanto sobre lo reparta à pronnata in
diatamente entre los Señores que suplieron, que
do obligada era Justicia y Ayuntamiento à p
en S.^o Juan proximo quanto resulte on debe
favor de los Señores Arredores; y que vea
todo, se retire cobrando sus dietas, que debera
naxsele por aquellos à quienes correspondan

Dis que à N. S. m. d. Muncia 16^o de
brexo de 1810^o

El Conde de Campo

J. P. Ramo

[Signature]

J. Roman Man. C.
Mro.

Señores Ayuntamiento de la Villa de Tecla.

